



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 204-2025

Guatemala, 3 de marzo de 2025

EL VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, correspondiendo al Ministerio de Cultura y Deportes atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a su conservación y desarrollo.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial 483-2018 de fecha 29 de junio del año 2018, se creó el Premio por Trayectoria y Aportes al Desarrollo de la Obra Musical en Marimba, con el objeto de reconocer, estimular, enaltecer y valorar, la trayectoria y obra de artistas, formadores de marimbistas y constructores de marimba.

### CONSIDERANDO:

Que, el señor Viceministro de Cultura, Licenciado Luis Rodrigo Carrillo Flores sometió a consideración de este Despacho Ministerial el expediente relacionado con la derogatoria del referido Acuerdo Ministerial, en el cual se pone de manifiesto la necesidad de actualizar las condiciones y procedimientos aplicables al otorgamiento del mismo, por lo que es procedente emitir la disposición legal respectiva.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 179-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Creación.** Crear el Premio por Trayectoria y Aportes al Desarrollo de la Obra Musical en Marimba, con el objeto de reconocer, estimular, enaltecer y valorar, la trayectoria y obra de artistas, formadores de marimbistas y constructores de marimba.

**ARTÍCULO 2. Premio.** El Premio por Trayectoria y Aportes al Desarrollo de la Obra Musical en Marimba consiste en otorgar una plaqueta de madera con medidas de 25 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho, y la cantidad de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), a un artista intérprete de marimba, a un formador de marimbistas y a un constructor de marimbas.

El premio será entregado por la Ministra de Cultura y Deportes o el funcionario que ésta designe, en un acto a celebrarse de preferencia durante el mes de febrero de cada año. Sin embargo dependiendo de las necesidades del Ministerio de Cultura y Deportes el mismo podrá ser otorgado en un mes diferente.

**ARTÍCULO 3. Entidades responsables.** Se designa como responsable de la organización del Premio a la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes. El Departamento de Apoyo a Creación de la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes, será el responsable de las erogaciones presupuestarias que conlleve el otorgamiento del mismo y su difusión estará a cargo de la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4. Del jurado calificador.** Se integrará por personas con conocimiento y reconocida experiencia en el ámbito marimbístico, su participación será ad honorem y por invitación de la Dirección General de las Artes a propuesta de la Dirección de Fomento de las Artes.

El número de integrantes del jurado calificador deberá ser impar, las decisiones las tomará en consenso, dejando constancia en acta respectiva, y las mismas son inapelables.

**ARTÍCULO 5. Procedimiento.** La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes lanzará la convocatoria para que se propongan candidatos para que, con fundamento en los criterios de valor cultural, de arte y trayectoria guatemalteca en el ámbito de la marimba se considere que pueden ser galardonados.

No podrán ser propuestos al premio los servidores públicos o contratistas que presten sus servicios al Ministerio de Cultura y Deportes.

Recibidas las propuestas, la Dirección de Fomento de las Artes trasladará las mismas al jurado calificador, el cual bajo reserva las evaluará y calificará a efecto de establecer a los ganadores del premio; emitido el fallo, lo hará de conocimiento a la Dirección de Fomento de las Artes, la cual solicitará la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente, declarando a los ganadores del Premio.

El Acuerdo Ministerial se dará a conocer por los medios de comunicación con que cuenta el Ministerio de Cultura y Deportes.

**ARTÍCULO 6. Ausencia de ganadores.** El jurado calificador podrá declarar desierta cualquier categoría objeto de este premio, en cuyo caso deberá dejar constancia razonada en el acta del fallo.

**ARTÍCULO 7. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 483-2018, de fecha 29 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

## COMUNÍQUESE



**Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy**

Director

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



**Doctor Francisco Aguilar Chang**  
Viceministro del Deporte y la Recreación  
Encargado del Despacho Ministerial  
Ministerio de Cultura y Deportes

